

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de Noviembre de 1941 por la que se dispone la forma de pasar a la especialidad de Tráfico en el Cuerpo de Policía Armada, los motoristas del extinguido Cuerpo de Seguridad.

Ministerio de Educación Nacional
Examen de expedientes de depuración.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo Sr.: La Ley de 8 de marzo de 1941, reorganizando la Policía Gubernativa, y el Decreto de 9 de marzo de 1940, estructurando el Parque Móvil de los Ministerios Civiles, no se oponen a que los diversos Servicios de Tráfico de la Policía Armada se unifiquen, agrupando en un solo Es-

calafón al personal que debe desempeñarlos.

Formando parte integrante del extinguido Cuerpo de Seguridad, figuraba una Compañía de Motorista, cuyo lógico acoplamiento debe hacerse en la Sección de Tráfico de la Policía Armada; pero es de tener en cuenta que la especialidad de Tráfico requiere conocimientos generales y técnicos que no fueron exigidos, para su selección o destino, a los Policías de la Compañía de Motoristas.

En su virtud, y en uso de la facultad que me confiere la norma transitoria segunda de la Ley de 8 de Marzo de 1941, he tenido a bien disponer:

Primero.—Las clases e individuos de la antigua Compañía de Motoristas del Cuerpo de Seguridad, hoy Policía Armada, podrán solicitar su inclusión en el Escalafón de la especialidad de Tráfico a que alude el artículo 17 de la Ley de 8 de Marzo de 1941.

Segundo.—Los solicitantes serán sometidos a un examen de aptitud, basado en la capacidad psicotécnica y cultural que para el ingreso en el Cuerpo de Vigilantes de Carreteras exigía el artículo 9.º del Decreto de 12 de marzo de 1935.

Tercero.—Los declarados «aptos» serán intercalados en el escalafón de Tráfico con arreglo al sueldo y antigüedad.

Cuarto.—La Dirección General de Seguridad determinará las pruebas de aptitud, designará el Tribunal y

dispondrá lo necesario para la ejecución de cuanto se determina en esta Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y ejecución.

Dios guarde V. E. muchos años.
Madrid, 6 de Noviembre de 1941.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Ministerio de Educación Nacional

Ilustrísimo señor: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión, de doña Antonia Arenal Núñez, maestra de Villagatón (León). Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de doña Antonia Arenal Núñez, imponiéndole como sanción la suspensión de empleo y sueldo por un año, a partir de esta fecha, si no lo ha estado ya, traslado dentro de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Noviembre de 1941.
—J. Ibáñez Martín.
Ilustrísimo Señor Director General
de Primera Enseñanza.

Ilustrísimo señor: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D.^a Matilde Cansado Yébenes, maestra de Astorga (León). Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de doña Matilde Cansado Yébenes, imponiéndola como sanción el traslado dentro de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de Noviembre de 1941.
J. Ibáñez Martín.
Ilustrísimo Sr. Director General de
Primera Enseñanza.

Ilustrísimo señor: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D.^a Tomasa Borge Torrellas, maestra de León. Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de doña Tomasa Borge Torrellas, confirmando en su cargo sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de Noviembre de 1941.

J. Ibáñez Martín.
Ilustrísimo Sr. Director General de
Primera Enseñanza.

Administración provincial
Gobierno civil de la provincia de León
**Comisaría General de Abastecimientos
y Transportes**

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NÚM. 286

Precio de la patata

Como ampliación a mi circular núm. 282, se pone en conocimiento del público en general, que el precio de la patata al público en los pueblos de la provincia, es el mismo que el de la capital.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 20 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio
Narciso Perales

Diputación Provincial de León

AÑO DE 1942

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

Presupuesto de Ingresos

Artículos	CAPITULO PRIMERO	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Ordinario Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPÍTULO Pesetas Cts.
	<i>Rentas</i>		
1.º	Propiedades.....	50 »	
2.º	Censos	950 »	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	4.211 46	
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial.....	103.500 »	108.711 46
	CAPITULO III		
	<i>Subvenciones y donativos</i>		
1.º	Del Estado.....	342.741 72	
3.º	Donativos.....	3.000 »	345.741 72
	CAPITULO V		
	<i>Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones</i>		
1.º	Eventuales.....	9.200 »	
3.º	Indemnizaciones.....	3.000 »	12.200 »
	<i>Suma y sigue.....</i>		466.653 18

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	Ordinario		TOTAL POR CAPÍTULO
	Pesetas	Cts.	Pesetas Cts.
	<i>Suma anterior</i>		446.653 18
CAPITULO VII			
<i>Derechos y tasas</i>			
1.º	Por prestación de servicios.	3.500 »	3.500 »
CAPITULO VIII			
<i>Arbitrios provinciales</i>			
1.º	Ordinarios y extraordinarios	775.000 »	
2.º	Imposiciones o percepciones.	20.000 »	795.000 »
CAPITULO IX			
<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>			
1.º	Contribución territorial.....	864.728 41	
2.º	Cédulas personales.....	950.000 »	1.814.728 41
CAPITULO X			
<i>Cesiones de recursos municipales</i>			
1.º	Aportación municipal.....	996.147 86	996.147 86
CAPITULO XI			
<i>Recargos provinciales</i>			
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbres.....	251.617 20	251.617 20
CAPITULO XII			
<i>Traspaso de obras y servicios públicos</i>			
2.º	Otros ingresos.....	60.000 »	60.000 »
CAPITULO XV			
<i>Multas</i>			
2.º	Otras multas.....	20.000 »	20.000 »
CAPITULO XVII			
<i>Reintegros</i>			
1.º	Por pagos indebidos.....	500 »	
2.º	Por otros conceptos.....	173.068 24	173.568 24
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS		4.581.214 89

Presupuesto de Gastos

Artículos	CAPITULO PRIMERO	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Ordinario <i>Pesetas Cts.</i>	TOTAL POR CAPÍTULO <i>Pesetas Cts.</i>
	<i>Obligaciones generales</i>		
1.º	Servicios generales del Estado	20.400 »	
2.º	Pactos y compromisos.....	10.500 »	
3.º	Deudas.....	69.340 »	
5.º	Pensiones.....	130.855 92	
6.º	Cargas de justicia.....	2.500 »	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	2.000 »	
11.º	Gastos indeterminados.....	3.500 »	239.095 92
	 CAPITULO II		
	<i>Representación provincial</i>		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	40.000 »	
2.º	Del presidente de la Diputación y Comisión provincial.	13.500 »	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	12.000 »	65.500 »
	 CAPITULO V		
	<i>Gastos de recaudación</i>		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	78.393 02	78.393 02
	 CAPITULO VI		
	<i>Personal y material</i>		
1.º	De las oficinas	362.225 66	
2.º	De los Establecimientos provinciales	124.951 10	
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	3.500 »	
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	161.653 41	652.330 17
	 CAPITULO VII		
	<i>Salubridad e higiene</i>		
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos	150.000 »	
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	5.000 »	155.000 »
	 CAPITULO VIII		
	<i>Beneficencia</i>		
1.º	Atenciones generales.....	7.000 »	
2.º	Maternidad y expósitos.....	1.046.506 90	
3.º	Hospitalización de enfermos.....	708.600 »	
4.º	Huérfanos y desamparados.....	225.000 »	
5.º	Dementes.....	500.000 »	
9.º	Calamidades públicas.....	1.000 »	2.488.106 90
	 CAPITULO IX		
	<i>Asistencia social</i>		
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	30.000 »	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	101.737 86	131.737 86
	 CAPITULO X		
	<i>Instrucción pública</i>		
1.º	Atenciones generales.....	250 »	
8.º	Escuelas profesiones.....	15.000 »	
12.º	Subvenciones o becas.....	33.500 »	48.750 »
	 Suma y sigue.....		3.858.913 87

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPÍTULO Pesetas Cts.
		3.858.913 87
<i>Suma anterior</i>		
CAPITULO XI		
<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>		
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	278.410 76
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.....	277.080 96
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales... ..	20.000 »
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	34.809 30
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales... ..	76.000 »
		686.301 02
CAPITULO XIV		
<i>Agricultura y ganadería</i>		
3.º	Granjas y campos de experimentación	10.000 »
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....	10.000 »
		20.000 »
CAPITULO XVII		
<i>Devoluciones</i>		
1.º	Por ingresos indebidos.....	1.000 »
		1.000 »
CAPITULO XVIII		
<i>Imprevistos</i>		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	15.000 »
		15.000 »
	TOTAL GENERAL DE GASTOS	4.581.214 89

Resumen general

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPÍTULO Pesetas Cts.
<i>Total general de ingresos</i>	4.581.214 89	
<i>Id. id. de gastos</i>	4.581.214 89	

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial, y 12 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre último.

León, 20 de Diciembre de 1941.—El Presidente, *Manuel Marqués*.

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE NOVIEMBRE DE 1941

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Cubillas de Rueda.....	Bovina..	68	C. Bacteridiano.....	Vacuna L. Reunidos.....	Bueno.
Villablino	Idem....	247	C. Sintomático.....	Idem I. V. N.....	Idem.
Murias de Paredes.....	Idem....	10	Idem.....	Idem I. Llorente.....	Idem.
Idem.....	Porcina..	10	Mal Rojo.....	Suero vacuna L. Opretrema...	Idem.
Sabero.....	Bovina..	30	Perineumonía bovina.....	Vacuna L. Reunidos.....	Idem.
Crémenes.....	Idem....	70	Idem.....	Idem.....	Idem.
Boñar.....	Idem....	95	Idem.....	Idem I. V. N.....	Idem.

León, 5 de Diciembre de 1941.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero.

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE NOVIEMBRE DE 1941

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacri-licados	Quedan enfermos
C. Bacteridiano	La Bañeza.....	Quintana y Congosto...	Bovina.....	1	»	1	»	»
Idem	Sahagún.....	Cubillas de Rueda.....	Idem.....	2	»	2	»	»
Idem	León.....	Valdefresno.....	Idem.....	»	1	»	1	»
C. Sintomático	La Vecilla	La Pola de Gordón.....	Idem.....	»	2	»	»	2
Mal Rojo.....	Sahagún.....	S. ^a Cristina Valmadrigal	Porcina	»	10	»	»	10
Perineumonía bovina.....	León.....	Carrocera	Bovina	4	»	»	»	4
Idem.....	La Vecilla.....	Boñar	Idem.....	3	9	»	1	11
Idem.....	Riaño.....	Puebla de Lillo.....	Idem.....	»	2	»	»	2
Idem.....	Idem.....	Osejad Sajambre.....	Idem.....	»	10	1	6	3
Idem.....	Idem.....	Salamón.....	Idem.....	»	4	»	2	2
Idem.....	La Vecilla.....	La Vecilla.....	Idem.....	»	14	»	2	12
Viruela Ovina.....	Sahagún.....	Sta. Marina Monte Cea.	Ovina.....	44	15	»	7	52
Idem.....	Idem.....	Valdepolo.....	Idem.....	76	»	42	4	30
Idem.....	La Bañeza.....	Santa Elena de Jamuz..	Idem.....	»	22	»	»	22
Idem.....	Astorga.....	Luyego	Idem.....	»	22	»	»	22
Idem.....	La Bañeza.....	Castrillo de la Valduerna	Idem.....	»	37	»	»	37

León, 5 de Diciembre de 1941.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la reparación con bacheo de emulsión asfáltica de los kilómetros 328 al 337 de la carretera Madrid a La Coruña, acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, ha cerlo público para los que se crea en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Eloy Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y de más que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, quison Astorga y Brazuelo, en un plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesarse de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a cuenta de la fecha de la inserción de este anuncio en BOLETIN OFICIAL.

León, a 16 de Diciembre de 1941.
El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Administración municipal

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1942, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo
Cimanes del Tejar
San Justo de la Vega
Torre del Bierzo
Molinaseca
Valencia de Don Juan
Congosto
Benusa
Villarejo de Orbigo
Urdiales del Páramo
Páramo del Sil
Hospital de Orbigo
Villablino
Gradefes
Villamegil

Confeccionado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1942, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo
Cimanes del Tejar
San Justo de la Vega
Torre del Bierzo

Molinaseca
Valencia de Don Juan
Congosto
Benusa
Villarejo de Orbigo
Urdiales del Páramo
Páramo del Sil
Hospital de Orbigo
Villablino
Vegacervera
Gradefes
Villamegil

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Villadangos
Laguna de Negrillos
Valle de Finolledo
Cabañas Raras
Villagatón
Villablino
Oseja de Sajambre
Calzada del Coto
Gradefes
Villacé
Villadecanes
Cármenes

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Maraña
Cimanes del Tejar
Mansilla de las Mulas
Santa Marina del Rey
Carrizo
Laguna de Negrillos
Congosto
Cabañas Raras
Benusa
Santa María del Monte de Cea
Castrofuerte
Matallana
Valdesamario
Campo de la Lomba
Villarejo de Orbigo
Pedrosa del Rey
Urdiales del Páramo
Valle de Finolledo
Noceda
Páramo del Sil
Hospital de Orbigo
Villablino
Gradefes
Villacé
Zotes del Páramo
Murias de Paredes
Boñar
Quintana del Castillo

Confeccionado por los Ayuntamientos que figuran al final, el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Castrofuerte
San Justo de la Vega
Santa María del Monte de Cea.
Roperuelos del Páramo
Hospital de Orbigo

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1942, se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Castrocalbón
Santa María de Ordás

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1942, por los Ayuntamientos que se relacionan al final, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría respectiva, al objeto de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Cimanes del Tejar
Mansilla de las Mulas
Sabero
Laguna de Negrillos
Congosto
Cabañas Raras
Villarejo de Orbigo
Hospital de Orbigo
Villablino
Gradefes
Boñar
Carrizo

Propuestos suplementos y habilitaciones de crédito por los Ayuntamientos que se expresan, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de quince días.

San Justo de la Vega
Torre del Bierzo
Turcia
Campo de la Lomba.
Calzada del Coto
Villacé
Roperuelos del Páramo

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1940, por los Ayuntamientos respectivos que a continuación se relacionan, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañados de las

pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Torre del Bierzo
Molinaseca

*Ayuntamiento de
Castrocontrigo*

Aprobados por el Ayuntamiento y representantes de Juntas vecinales, el presupuesto ordinario para 1942, y Ordenanzas para percepción del 10 por 100 de la contribución territorial, quedan expuestos al público por término de quince días, en cuyo plazo se podrán entablar reclamaciones ante este Ayuntamiento, y durante otros quince días más ante la Delegación de Hacienda, por los motivos determinados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Castrocontrigo, 15 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, G. Barrientos.

*Ayuntamiento de
Oseja de Sajambre*

Este Ayuntamiento, en sesión de 16 de los corrientes, acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año de 1940.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del Estatuto Municipal.

Oseja de Sajambre, 17 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Amadeo Fernández.

Entidades menores

Junta vecinal de Veguellina de Fondo

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta, para el actual ejercicio, se halla de manifiesto al público, en la casa del que suscribe, por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Veguellina de Fondo, 9 de Diciembre de 1941.—El Presidente, Tirso Mateos.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Recurso número 15 de 1933

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia Provincial de León y de su Tribunal Contencioso Administrativo certifico: Que en el pleito anotado al margen se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

Señores:

D. Higinio García, Presidente;
D. Jesús Marquina, Magistrado;
D. Plácido Martín, idem;
D. Francisco Flórez, Vocal;
D. Eustasio G. Guerra, idem;

En la ciudad de León, a doce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos estos autos del recurso contencioso-administrativo, seguidos por el Letrado D. Alfonso Ureña de Delás, en nombre y con poder de don Manuel Valladares Sánchez, hoy su viuda D.^a Gertrudis Rodríguez Téllez, mayor de edad, vecina de Vegaquemada, contra acuerdo de la Junta Vecinal de Vegaquemada de cuatro de Septiembre de 1932, así como los acuerdos tomados por dicha Junta en 24 de Octubre, 12 de Diciembre del mismo año y 26 de Febrero de 1933, por virtud de los cuales se acordó dividir en lotes los terrenos comunales de la Cascajera de Abajo, tasarlos, fijar la forma de pago y distribución entre los vecinos, sorteo y adjudicaciones, así como la venta y adjudicación que en pública subasta se hizo a favor de D. Jorge González por treinta y seis parcelas de dicha Cascajera de Abajo, siendo parte el Sr. Fiscal de lo contencioso administrativo, en nombre de la Administración.

Fallamos: Que revocamos y debemos revocar el acuerdo de cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, tomado por la Junta Administrativa de Vegaquemada, así como los acuerdos tomados por la misma en veinticuatro de Octubre y doce de Diciembre del mismo año y veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y tres por virtud de los cuales se acordó la venta de lotes de la Cascajera de Abajo, su distribución, tasación y remate de treinta y seis de aquélla a D. Jorge González, dejándolos todos nulos y sin efecto, sin hacer especial imposición de costas. Publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL una vez firme, y devuélvase el expediente administrativo a la Oficina de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Jesús Marquina.—Plácido Martín.—Francisco Flórez.—Eustasio G. Guerra.—rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL se expide la presente en León, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo Brugada, V.^o B.^o El Presidente, Félix Buxó.

Recurso número 48 de 1933

D. Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia Provincial de León.

Certifico: Que en el recurso anotado se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA núm. 33

Señores:

D. Higinio García, Presidente.
D. Félix Buxó, Magistrado.
D. Alvaro Rodríguez, Idem.
D. Ricardo Pallarés, Vocal.
Anesio García, Idem.

En la ciudad de León, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Vistos ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo el recurso seguido por D. Nicanor Gálvez Morales, mayor de edad, casado, Doctor en ciencias químicas, y vecino de esta ciudad, representado en el acto de la vista por el Procurador D. Luis Fernández Rey, sobre revocación del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de fecha 19 de Junio de 1935, nombrando en virtud de concurso a D. Tomás Alonso Burón, para el desempeño de la plaza de jefe de la Sala de química del Laboratorio Municipal, siendo parte demandada la Administración, y en su nombre el Sr. Fiscal de esta jurisdicción y como coadyuvante de la misma el letrado D. Alvaro Tejerina, en nombre del excelentísimo Ayuntamiento de León, y el Abogado D. Fernando Alonso Burón en representación de Tomás Alonso Burón.

Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por don Nicanor Gálvez Morales debemos confirmar y confirmamos el acuerdo adoptado por el Excmo Ayuntamiento de León con fecha 19 de Junio de 1933 por el que se resolvió el concurso para la provisión de la plaza de jefe de la Sala de Química del Laboratorio Municipal, a favor de D. Tomás Alonso Burón, sin hacer expresa imposición de costas. Se declara gratuito este recurso para las partes integrantes y una vez firme la presente resolución publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, devolviéndose el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al pleito definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Félix Buxó.—Alvaro Rodríguez.—Ricardo Pallarés y Anesio García.—Firmados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL se expide la presente en León, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo Brugada.—V.^o B.^o El Presidente, Félix Buxó.